

INFORMATIVA**CAAAREM®**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0158/2026 México, Ciudad de México, a 22 de Julio de 2026**

Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las materias de auditoría ambiental, recursos naturales e inspección y vigilancia industrial.

CIRCULAR INFORMATIVA - Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las materias de auditoría ambiental, recursos naturales e inspección y vigilancia industrial.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó en el D.O.F. de fecha 22/07/2026, el acuerdo citado al rubro, mismo que entrará en vigor a los **quince días hábiles siguientes de su publicación.**

A continuación se detalla los puntos mas relevantes:

Simplificación de trámites:**PROFEPA-03-004-A:**

- Se fusionan los trámites:

PROFEPA-03-004-A, Registro de verificación. Modalidad A. SII-1/ Flora y fauna silvestres, recursos marinos, productos y subproductos forestales cuya finalidad sea el comercio o la industrialización

PROFEPA-03-004-B, Registro de verificación. Modalidad B. SII-2/ Flora y fauna silvestres, recursos marinos, productos y subproductos forestales cuya finalidad sea diferente al comercio o industrialización

PROFEPA-03-004-C, Registro de verificación. Modalidad C. SII-3/ Tarimas y embalajes de madera

Ahora se contemplan en el siguiente trámite:

- **PROFEPA-03-004-A, Registro de Verificación en materia de ejemplares, partes y derivados de flora y fauna silvestres; ejemplares, productos y subproductos forestales; envolturas, tarimas y embalajes de madera.**
- Se establece como plazo máximo de atención **40 días hábiles.**
- Se amplía la vigencia del Registro de Verificación de 10 a **20 días hábiles.**
- Se elimina la solicitud de presentación de factura, así como el dictamen técnico.
- Se establecen los siguientes requisitos:

1. Formato de solicitud debidamente requisitado.
2. Proforma de **pedimento aduanal**.
3. Comprobante de pago de derechos.
4. Tratándose de **importación, exportación y reexportación** de ejemplares, partes y derivados, de **flora y fauna silvestres**, presentar certificado CITES del país de origen cuando se trate de ejemplares que se encuentren listados en dicha convención, o tratándose de ejemplares, partes y derivados de las especies de **vida silvestre** incluidas en alguna categoría de riesgo en la legislación nacional, presentar autorización de Importación, Exportación o Reexportación emitida por SEMARNAT
5. Tratándose de importación de ejemplares, **productos o subproductos forestales**, presentar:
 - Certificado fitosanitario de origen o internacional, de importación u hoja de requisitos fitosanitarios, según sea el caso.
 - Comprobante de tratamiento.



[PROFEPA-03-004-A.pdf](#)

PROFEPA-03-004-D:

- Se fusionan los trámites:

PROFEPA-03-004-D, Registro de verificación. Modalidad D. Formato RV-RMP-1 Materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea el comercio, industrialización, la reutilización, el reciclaje, el co-procesamiento o el tratamiento de los mismos.

PROFEPA-03-004-E, Registro de verificación. Modalidad E. RV-RMP-2 Materiales y Residuos peligrosos cuya finalidad sea diferente al comercio e industrialización, disposición final, incineración de los mismos en el país importador.

Ahora se contemplan en el siguiente trámite:

- **PROFEPA-03-004-D, Registro de Verificación en materia de residuos peligrosos, plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas peligrosas.**
- Se establece como plazo máximo de atención **40 días hábiles**.
- Se amplía la vigencia del Registro de Verificación de 10 a **20 días hábiles**.
- Se elimina la solicitud de presentación de fianza con la cual se obtuvo la autorización de SEMARNAT, así como de la factura.
- Se establecen los siguientes requisitos:
 1. Formato de solicitud debidamente requisitado.
 2. Proforma de **pedimento aduanal**.
 3. Seguro de responsabilidad civil de la empresa transportista que ampare daños a terceros y al medio ambiente.
 4. Autorización emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
 5. Comprobante de pago de derechos.
 6. Tratándose de **residuos peligrosos**, presentar:
 - Autorización para la **importación o exportación** de materiales o residuos peligrosos expedida por SEMARNAT, o en su caso, el aviso de retorno con sello de recibido por la SEMARNAT.
 - Autorización vigente de la empresa transportista expedida por SEMARNAT.
 - Manifiesto de entrega, transporte, recepción de residuos peligrosos.
 7. Tratándose de **plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas peligrosas**, presentar:

- Autorización de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas expedida por la SEMARNAT.
- Hoja de descargo de buque, solo cuando se trate de un punto de revisión en Lugar Diferente al Autorizado (LDA).



Notificaciones:

- Para recibir **notificaciones electrónicas** sobre los trámites señalados, los promoventes pueden manifestar expresamente su aprobación para recibir notificaciones **a través de los correos electrónicos que proporcionen para tal efecto en el formato correspondiente**. Para efectos de lo anterior, se ponen a disposición las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:
 - Para el trámite PROFEPA-03-004-A: agendaverde.sivi@profepa.gob.mx.
 - Para el trámite PROFEPA-03-004-D: agendagris.sivi@profepa.gob.mx.

Vigencia:

- El Acuerdo entrará en vigor a los **15 días hábiles** siguientes a su publicación en el DOF, por lo que a partir de esa fecha se deben **utilizar los formatos señalados** en los Anexos 1 y 2.
- Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del Acuerdo se resolverán **de conformidad con la normatividad aplicable** vigente en el momento de su presentación.

La publicación en comento se dió a conocer en los mismos términos del Anteproyecto de la simplificación de trámites que se realizan ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, información que dimos a conocer en nuestra circular **T-0113/2026**.

Dudas y comentarios relacionados con la presente Circular podrán ser remitidos a la **Jefatura Operativa** de CAAAREM.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/JJB

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.